



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Marzo trece de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal- Reivindicatorio – Reconvención – Llamamiento en Garantía
Demandante	Vibraciones de Colombia S.A.S Nit. 811.004.360-7
Demandado	Bio Mask Inc S.A.S Nit. 901.386.015-5
Radicado N°	05001-31-03-015-2022-00077-00
Asunto	Aclara nombre apoderado judicial parte demandada

De conformidad con el artículo 206 del CGP se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante y demanda en reconvención, a la demandada en el trámite principal y demandante en la reconvención, para que, si a bien lo tienen, aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes en relación con las objeciones al juramento estimatorio presentadas en los trámites de la referencia.

De conformidad con el artículo 228 del CGP, se corre traslado del dictamen pericial de reconstrucción de accidente vial allegado con la contestación de la demanda por parte de LIBERTY SEGUROS S.A

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74f4f37796f64aef1d01d79d9050f7047af1161bb66b2e03ad48b6c919635494
Documento generado en 13/03/2023 10:00:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>